

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ATENDER EL FENÓMENO DE ISLAS DE CALOR CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**. al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El fenómeno de Islas de Calor Urbanas, se describe como la diferencia de temperatura entre el área urbana y sus alrededores o áreas rurales, siendo que existe mayor acumulación de radiación en el núcleo urbano a diferencia de la periferia e incluso puede haber variaciones en el interior del mismo.

Este fenómeno térmico se atribuye a diversos factores, tales como: la infraestructura que emite calor, los sistemas de clima artificiales, los materiales que se utilizan en la infraestructura urbana, como lámparas, asfalto, cables; aunado a las consecuencias directas del cambio climático y la falta de políticas públicas de mitigación y adaptación.

Asimismo, este fenómeno tiene su origen en dos factores principales en las ciudades: “la modificación en la cobertura del suelo como resultado del proceso de urbanización que transforma las superficies con materiales impermeables como el asfalto y el concreto. Y a las actividades en la ciudad, principalmente el transporte y la industria debido a las emisiones térmicas que contribuyen al calentamiento urbano”¹.

En este sentido, el incremento de la temperatura ocurre al cambiar la cobertura vegetal natural por carpeta asfáltica, cemento, edificios, vidrios y espejos, entre otros materiales propios de las construcciones que absorben y reflejan la radiación solar, sumado a procesos de generación energética y al desarrollo de las actividades industriales, comerciales, uso habitacional y uso desmedido de medios de transporte de combustión interna.

Las islas de calor se forman como resultado de varios factores:

- **Paisajes Naturales Reducidos en Áreas Urbanas.** Los árboles, la vegetación y los cuerpos de agua tienden a enfriar el aire proporcionando sombra, transpirando el agua de las hojas de las plantas y evaporando el agua superficial, respectivamente. Las superficies duras y secas en áreas urbanas, como techos, aceras, caminos, edificios y estacionamientos, brindan menos sombra y humedad que los paisajes naturales y, por lo tanto, contribuyen a temperaturas más altas.
- **Propiedades del Material Urbano.** Los materiales convencionales hechos por el hombre que se utilizan en entornos urbanos, como pavimentos o techos, tienden a reflejar menos energía solar y absorben y emiten más calor solar en comparación con los árboles, la vegetación y otras superficies naturales. A menudo, las islas de calor se forman a lo largo del día y se vuelven más pronunciadas después de la puesta del sol debido a la lenta liberación de calor de los materiales urbanos.

¹ Villanueva-Solís, Jorge; Ranfla, Arturo y Quintanilla-Montoya, Ana L. (2012). Isla de Calor Urbana: Modelación Dinámica y Evaluación de medidas de Mitigación en Ciudades de Clima árido Extremo. Información Tecnológica Vol. 24. Número 1. Universidad de Baja California. México. Pp. 16.

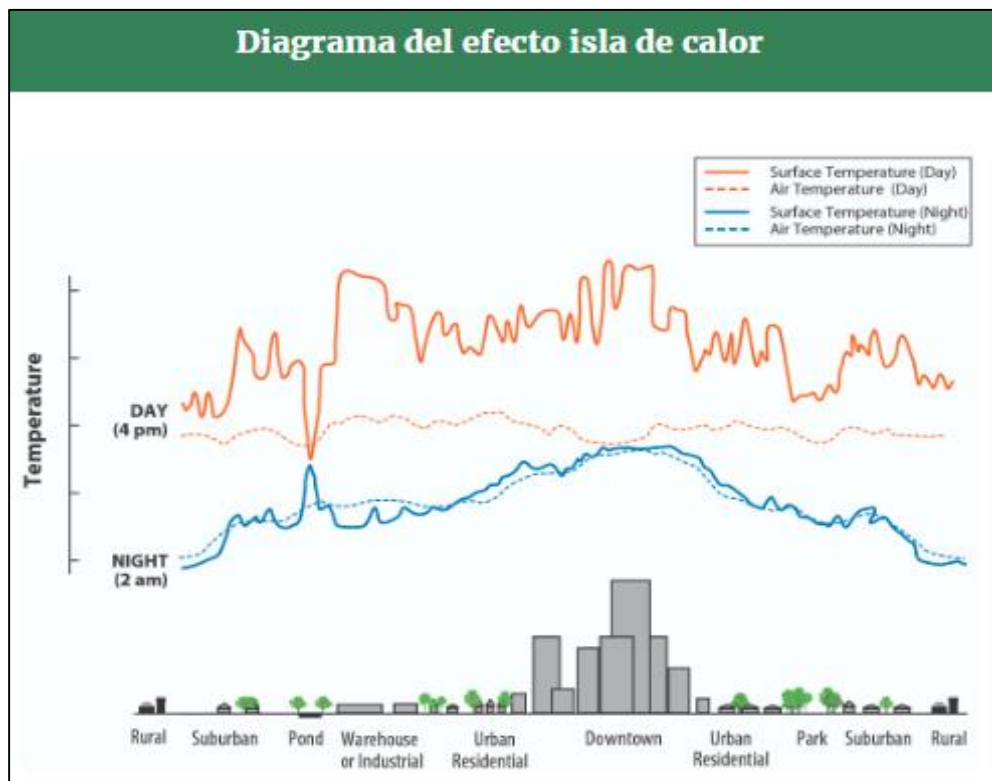
- **Geometría Urbana.** Las dimensiones y el espacio de los edificios dentro de una ciudad influyen en el flujo del viento y la capacidad de los materiales urbanos para absorber y liberar energía solar. En áreas muy desarrolladas, las superficies y estructuras obstruidas por edificios vecinos se convierten en grandes masas térmicas que no pueden liberar su calor fácilmente. Las ciudades con muchas calles estrechas y edificios altos se convierten en cañones urbanos, que pueden bloquear el flujo de viento natural que traería efectos refrescantes.
- **Calor generado por actividades humanas.** Los vehículos, las unidades de aire acondicionado, los edificios y las instalaciones industriales emiten calor al entorno urbano. Estas fuentes de calor residual generado por humanos o antropogénico pueden contribuir a los efectos de isla de calor.
- **Clima y Geografía.** Las condiciones climáticas tranquilas y despejadas dan como resultado islas de calor más severas al maximizar la cantidad de energía solar que llega a las superficies urbanas y minimizar la cantidad de calor que se puede llevar. Por el contrario, los fuertes vientos y la nubosidad suprimen la formación de islas de calor. Las características geográficas también pueden afectar el efecto de isla de calor. Por ejemplo, las montañas cercanas pueden impedir que el viento llegue a una ciudad o crear patrones de viento que pasan a través de una ciudad.

Fuente: EPA (2019)²

Las islas de calor, como se ha dicho, se caracterizan por temperaturas diferenciadas en las distintas zonas de las ciudades (véase figura 1). De este modo, se estima que “la diferencia de temperatura media anual entre un área urbana de un millón de habitantes con sus alrededores, puede llegar a ser de 1° a 3° Celsius, en cambio, la diferencia en una tarde puede llegar a ser de hasta 12° C”³.

² EPA (2019). Heat island impacts. <https://www.epa.gov/heat-islands/heat-island-impacts>

³ EPA (2020). Heat island effect. <https://www.epa.gov/heat-islands>



EPA. (2019)⁴.

La problemática de las islas de calor es un fenómeno cada vez más frecuente, su importancia radica en la tendencia hacia la urbanización y el crecimiento de las ciudades dispersas, así como por las implicaciones directas en la calidad del aire, la salud pública, la gestión energética y en la planeación urbana. Razón por la cual se ha convertido en uno de los mayores desafíos globales en materia de sustentabilidad, “identificada en los temas centrales cuando se trata la mitigación y/o adaptación ante el cambio climático desde un enfoque urbano”⁵.

⁴ Las temperaturas de la superficie varían más que las temperaturas del aire atmosférico durante el día, pero generalmente son similares durante la noche. Los descensos y picos en las temperaturas de la superficie sobre el área del estanque muestran cómo el agua mantiene una temperatura casi constante día y noche porque no absorbe la energía del sol de la misma manera que los edificios y las superficies pavimentadas. Los parques, los terrenos abiertos y los cuerpos de agua pueden crear áreas más frescas dentro de una ciudad. Las temperaturas suelen ser más bajas en las fronteras suburbanas-rurales que en las áreas del centro.

⁵ *Ibidem*.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Ciudad de México el fenómeno de islas de calor ha sido estudiado desde finales del siglo XIX, “cuando se hizo un estudio que mostró había una diferencia de temperaturas de cerca de 2° C entre el Palacio Nacional y el Observatorio de Tacubaya. En cambio, para principios de la de cada de los 80 del siglo pasado, la diferencia de temperaturas entre la zona urbana y rural era de cerca de 9° C⁶”.

En la actualidad, derivado del incremento poblacional y urbano del centro hacia la periferia de la ciudad, se ha generado un efecto de isla de calor en el que existe una diferencia de entre 3° y 5° C entre la zona urbana y la zona rural. La diferencia incluso puede llegar a ser de hasta 10° C entre la zona rural y la zona del centro de la Ciudad de México.

En consecuencia, la zona centro de la Ciudad de México es la que registra mayores temperaturas. Además, se ha observado que la isla de calor urbana en la ciudad ha propiciado una diferencia de 4° C más que a inicios del siglo pasado. Mientras que, en el polo opuesto de la situación, la temperatura en las elevaciones de la ciudad (zona boscosa), es posible observar un resultado negativo con disminución de varios grados por las noches, tiempo en el que incluso este fenómeno es mucho más generalizado y marcado, alcanzando umbrales superiores a los 4° C.

El fenómeno de isla de calor urbana produce cambios en la distribución espacial de otras variables transcendentales para la calidad del aire, como, por ejemplo: la presión atmosférica, los vientos, la nubosidad, la precipitación, la distribución de contaminantes y los fenómenos meteorológicos extremos. En la figura siguiente se muestra el fenómeno para el caso de la Ciudad de México.

⁶ Giordano Vélez, Sofía. (2021). Estado actual y retos en el marco de políticas públicas en materia de isla urbana de calor en la CDMX. Revista el semestre de las especializaciones. Volumen 3, número 1. Facultad de Economía. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

Figura 10. Estimación de la intensidad anual de la isla de calor urbana en superficie para el día entre 2003 y 2017

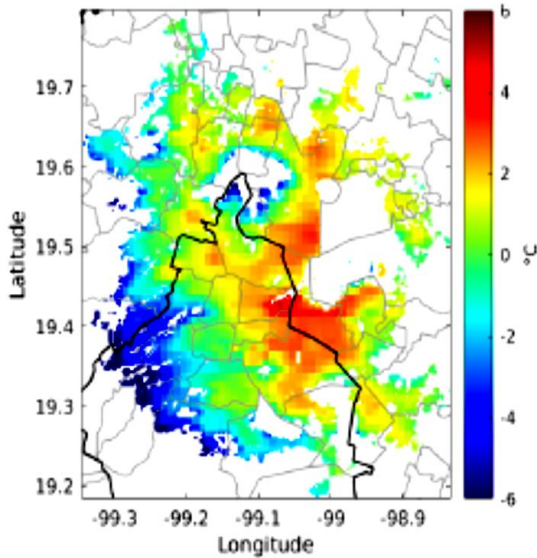


Figura 11. Estimación de la intensidad anual de la isla de calor urbana en superficie para la noche entre 2003 y 2017

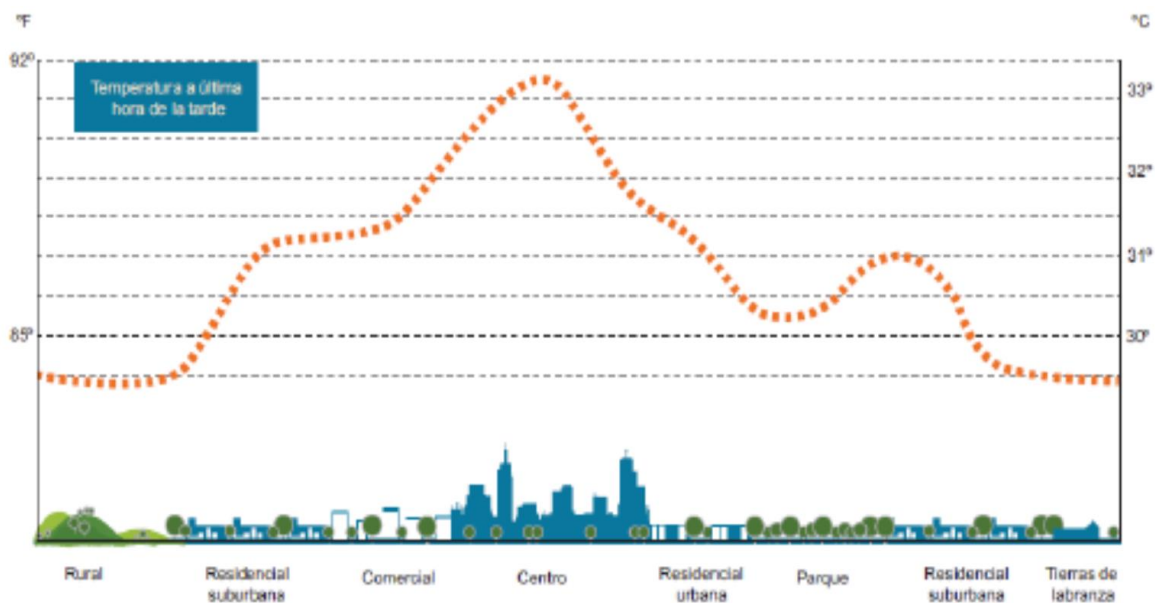
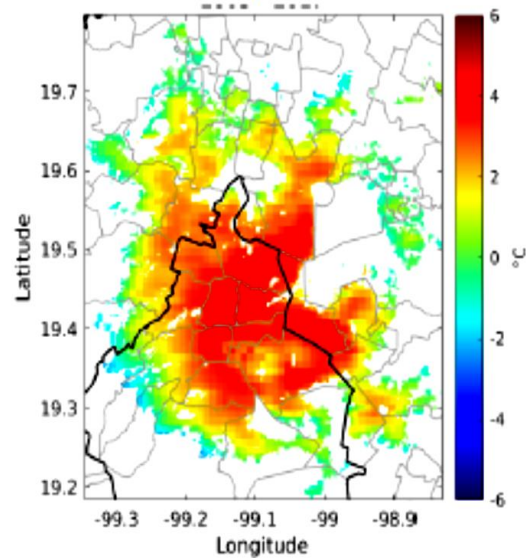


Figura 12. Efecto de la isla de calor urbano en la Ciudad de México
Fuente: Respuestas urbanas al cambio climático en América Latina (CEPAL, 2013)

ELAC (2021-2050)⁷

⁷ Ibidem.56.

Los estudios y estimaciones hechos en torno al fenómeno para el caso de la Ciudad de México, han concluido que éste ha producido un cambio significativo en el clima, aumentando las temperaturas promedio anuales. Asimismo, observa una correlación entre los patrones espaciales de riesgo por altas temperaturas y el efecto de isla de calor, siendo que este último ha agregado entre 2°C y 6°C adicionales a las zonas ya identificadas como de alto riesgos en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

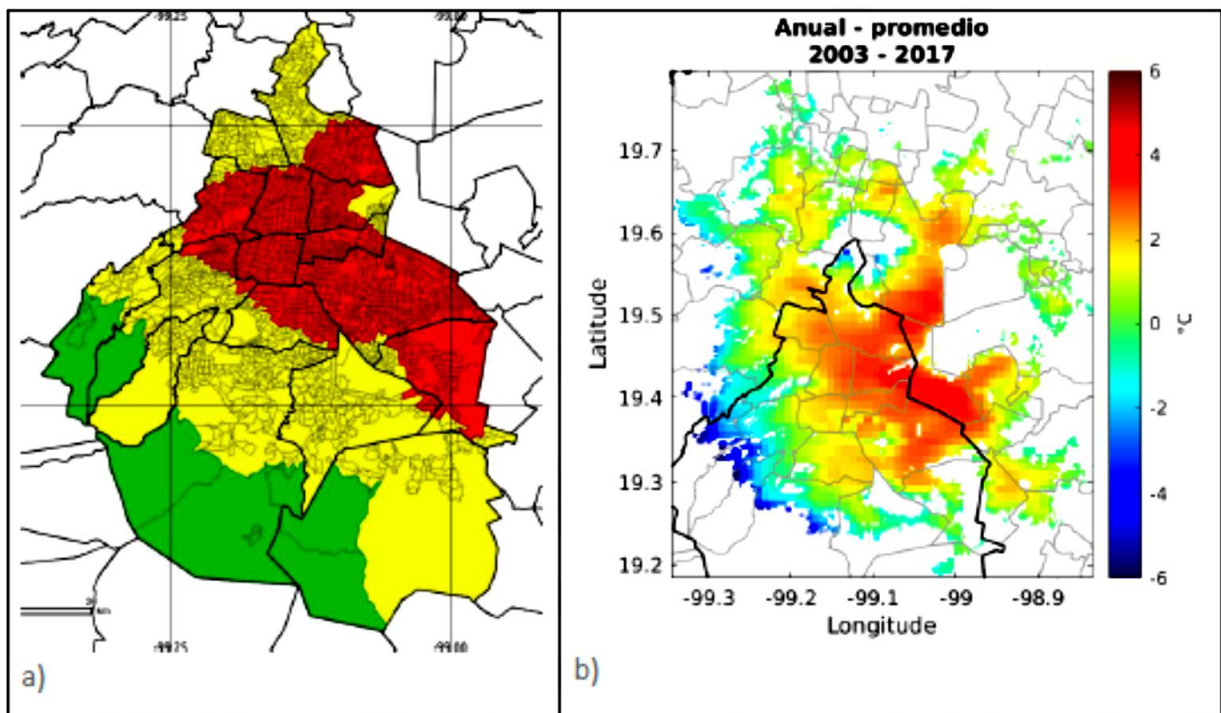


Figura 13. Patrones espaciales de riesgo por temperaturas máximas e isla de calor. El panel a) muestra la clasificación de áreas de la CDMX por su nivel de riesgo en temperaturas máximas según el módulo de peligros del Atlas de riesgos de la Ciudad de México. En colores verde, amarillo y rojo se muestran áreas con intensidad de riesgo bajo, medio y alto, respectivamente. El panel b) muestra una estimación de la intensidad de la isla de calor en superficie (promedio anual; fuente: Chakraborty and Lee 2019).

ELAC (2021-2050)⁸

⁸ Ibidem.56.

Un análisis prospectivo sobre el tema, indica que para el año 2100, bajo el actual escenario de inacción, los aumentos en las temperaturas promedio, ocasionados por el fenómeno de isla de calor y el cambio climático, superarán los 4°C en la región de la Ciudad de México. Las áreas más urbanizadas y con mayor densidad poblacional serán más afectadas, llegando incluso a registrar 8°C por encima de la temperatura media anual⁹.

Alcaldías como Iztapalapa, Tláhuac, Iztacalco, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero registrarán las mayores afectaciones, sobre todo, porque prevalecen condiciones negativas en aspectos como el acceso a la salud, seguridad social, altos grados de pobreza, entre otros. Sin medidas adecuadas para reducir el fenómeno, así como para la adaptación y mitigación al cambio climático, estos problemas afectarán negativamente estas áreas.

En adición, según datos de la propia Estrategia Local de Cambio Climático 2021-2050, indican que:

“el umbral de 3°C ya ha sido rebasado en las zonas más urbanizadas, tales como Iztapalapa, Tláhuac, Iztacalco, Venustiano Carranza y partes de Gustavo A. Madero. La mayor parte de la superficie del resto de las alcaldías estaría rebasando este umbral durante la presente y siguiente década y las zonas urbanas más cercanas al suelo de conservación lo harían a finales de la década del 2050. El umbral de 5°C sería rebasado primero en las alcaldías Venustiano Carranza poco antes del 2040 (aunque una pequeña parte lo haría en los 2030s), mientras que Iztapalapa, Tláhuac, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc alcanzan este umbral alrededor del 2050”¹⁰

⁹ Giordano Vélez, Sofía. (2021). Óp. Cit.

¹⁰ Ibídem. Pp. 57.

Si bien los compromisos internacionales en materia de cambio climático han establecido metas para no rebasar los umbrales de las temperaturas, estos son muy modestos en relación con el fenómeno que se está observando en la ciudad. Además de que actualmente no existen políticas públicas locales o internacionales que permitan atender el fenómeno.

De tal forma, resulta necesario desarrollar acciones locales para disminuir los efectos de las islas de calor, siendo una oportunidad para demostrar que las ciudades no dependen exclusivamente de la cooperación internacional para contrarrestar los impactos que provoca el cambio climático ni para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ahora bien, en el último siglo, la Ciudad de México ha experimentado un aumento de la temperatura de cuatro grados, tres de ellos se deben a un fenómeno de isla de calor y uno más por el cambio climático, según un análisis del Programa de Investigación en Cambio Climático de la UNAM¹¹.

Durante el mes de abril del presente año, las autoridades meteorológicas lanzaron una alerta amarilla en nueve Alcaldías: Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza por las altas olas de calor.

De manera específica, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) anunció que las altas temperaturas irán aumentando, al igual que el nivel de radiación ultravioleta. Ante ello, las personas podrían experimentar el trastorno de golpe de calor, que incluye síntomas como mareo; enrojecimiento y sequedad de la piel; fiebre; aceleración del ritmo cardíaco, con latido del corazón débil; dolor de cabeza; pérdida de conocimiento; falta de aire y ataques con convulsiones.

¹¹ Rodríguez, Darinka. Ciudad de México emite una alerta por las altas temperaturas: 30 grados en febrero. <https://elpais.com/mexico/2023-02-28/ciudad-de-mexico-emite-una-alerta-por-las-altas-temperaturas-30-grados-en-febrero.html>

Por otra parte, las islas de calor urbana agravarán los efectos de las olas de calor que se viven año tras año como resultado del cambio climático. El aumento en la temperatura están directamente relacionadas con un aumento de la mortalidad y el agravamiento de enfermedades crónicas (principalmente cardiovasculares, respiratorias, renales y del sistema nervioso), pero también afectan el bienestar físico y psíquico, la interacción social, la función cognitiva y los niveles de actividad física.¹²

Las olas de calor en la Ciudad de México, que se han vivido en las últimas semanas, afectan todas las actividades cotidianas; no obstante, hay espacios físicos que son más susceptibles por la forma en que están construidos y el tipo de actividades que se realizan en ellos.

En ese orden de ideas, los planteles educativos son islas de calor urbanas en el interior del casco urbano, pues a menudo están cubiertas por los tres materiales más calientes que se encuentran en el entorno urbano: pavimento de asfalto, techos de acero o alquitrán y astillas, y césped cortado.

En contraste, la mayoría de los planteles educativos no cuentan con instalaciones renovables, como, por ejemplo: mayor área de sombra, instalaciones de techos ecológicos y/o fríos, mayores áreas verdes, utilización y eso de aparatos de consume energético y eficiente, pavimentos fríos y permeables.

Diversos expertos han concluido que la solución está en cambiar el modelo constructivo para que los edificios sean resilientes al cambio climático y rehabilitar los patios del recreo para que tengan más zonas verdes, en lugar de instalar aire acondicionado de forma permanente, que lo consideran más bien un último recurso¹³. Se requiere la naturalización de los espacios de recreo para mantener la integridad de niñas, niños y adolescentes que asisten a los planteles educativos.

¹² Sánchez Amabilis, Bárbara. ¿Qué es la isla de calor urbano? Sustentabilidad. <https://inmobiliare.com/que-es-la-isla-de-calor-urbano/>

¹³ F. Cadenas, Julia. Cómo adaptar los colegios al cambio climático: menos aire acondicionado y mejor aislamiento. <https://www.newtral.es/colegios-cambio-climatico/20220901/>

La idea es renaturalizar estos espacios, que tienden a ser lugares muy agresivos donde no se pueden hacer actividades al aire libre, ya que son puro cemento que se recalienta en exceso cuando empieza el verano. Las escuelas deben ser espacios de enseñanza/aprendizaje, sujetos a un diseño bioclimático, que responda a un contexto natural y artificial, pero principalmente a las necesidades de los usuarios de las generaciones actuales y garantizar satisfacer las futuras.

Además de las afectaciones a la salud, académicos de las universidades de Harvard, UCLA y del estado de Georgia han llegado a la conclusión de que el aumento de las temperaturas altas, disminuyen el rendimiento escolar, porque dificulta la concentración, conlleva a los estudiantes a estar más distraídos, agitados y les cuesta enfocarse.¹⁴

Por tanto, las escuelas, suponen una oportunidad de adaptar espacios públicos, haciéndolos accesibles para combatir las islas y olas de calor que son cada vez más frecuentes, y así, facilitar lugares donde niños, niñas y adolescentes puedan jugar y hacer actividad física. Las modificaciones en espacios educativos contribuyen en el ámbito de actuación equitativo, porque casi todos los niños y niñas van a la escuela, haciendo de estos espacios refugios climáticos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 11 apartado D, el derecho a la ciudad incluyente y reconoce los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que a la letra dice:

“D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.”

¹⁴ BBC NEWS MUNDO. ¿Puede el calor afectar cómo aprendemos?
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-44316754>

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 8 el derecho a una ciudad educadora y del conocimiento, conforme a lo siguiente en relación a los planteles educativos:

“Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará *Bienestar para niñas y niños*.

En cada ejercicio fiscal, los planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México contarán con la asignación presupuestal que determine el Congreso a fin de dignificar las condiciones de los inmuebles, misma que se ejercerá con la participación de los padres y madres de familia. **El programa para el ejercicio de este derecho se denominará *La escuela es nuestra*.**

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

B. Sistema educativo local

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. **El sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte.** Las autoridades de la Ciudad de México contarán con un sistema de escuelas de nivel medio superior en el que se impartirán estudios al más alto nivel académico.

6. ...

7. **La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.** Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.

8. ...

9. **En la Ciudad de México los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.** En los términos que establezca la ley, **se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial, media superior y superior que se realicen en planteles particulares y, en el caso de la educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad.**

10. ...

C.

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) **Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.**

b) **Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente,**

próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

c) ...

d) ...”

***El énfasis añadido es propio**

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 13 y 16 establecen en materia de medio ambiente y cambio climático lo siguiente:

“Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*
2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

1. ...

2. ...

3. ...

4. *Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. **Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.** Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas*

necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

...

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

- a) *Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;*
- b)
- c)
- D
- e)
- f) *Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;*
- g) *A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y*
- h) *Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley.*

2. El Gobierno de la Ciudad desarrollará un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático.

***El énfasis añadido es propio**

CUARTO. Que, al Acuerdo de París, tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, cuyo objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales, conforme a lo siguiente en materia de adaptación:

“Acuerdo de París

Artículo 2 1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, **tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible** y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b) **Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos;**

y c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.”

***El énfasis añadido es propio**

QUINTO. Que, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, la cual contiene objetivos y metas en materia de educación, medio ambiente, cambio climático, ciudades inclusivas, resilientes y sostenibles conforme a lo siguiente:

“Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

“Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos

4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

1.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles”

SEXTO. Que la Estrategia Local de Cambio Climático 2021-2050 de la Ciudad de México, establece dentro en la “línea de acción 6.2: *Desarrollar una estrategia ante riesgos, impactos y vulnerabilidades al cambio climático, a través de la implementación de sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción frente a peligros epidemiológicos, hidrometeorológicos y climáticos, como una medida primordial para la correcta aplicación de la estrategia: desarrollar conocimiento acerca de la vulnerabilidad de la infraestructura pública (hospitales, escuelas, etc.) a impactos de cambio climático, incorporando una lista de medidas de opciones para reducción de riesgo.*

***El énfasis añadido es propio**

SÉPTIMO. Que la Ley de Educación de la Ciudad de México, establece que de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de seguridad y el funcionamiento de las instalaciones lo siguiente:

“Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I ... a XXI. ...

XXII. Garantizar y velar por la seguridad de los educandos, las personas educadoras, personal administrativo y los centros educativos, en coordinación con otras instancias del gobierno;

XXIII. ... a XXXIV. ...

XXXVI. Coordinar y proponer a las autoridades educativas locales y federales competentes, a fin de contribuir a la mejora continua de los procesos educativos, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

...

CAPÍTULO V DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

Artículo 68.- Los planteles educativos a cargo de las autoridades educativas de la Federación y de la Ciudad, así como los correspondientes a los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, constituyen un espacio fundamental para el proceso educativo. De conformidad con lo previsto en la Ley General, funcionarán además como centros de aprendizaje comunitarios.

Artículo 69.- Los muebles e inmuebles destinados a la educación pública y la impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones empleados con propósitos educativos, forman parte del Sistema Educativo de la Ciudad en términos orgánicos y organizativos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y dominio de los particulares sobre los mismos. De conformidad con las normas y lineamientos que emitan la Autoridad Educativa Federal y la Secretaría, estos deberán cumplir con los requisitos mínimos para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión y sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias federales y locales aplicables en la materia.

Artículo 70.- El Gobierno de la Ciudad establecerá un Sistema de Información de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad a fin de realizar sobre ésta, diagnósticos y definir acciones y dar seguimiento a las actividades de prevención en materia de seguridad, protección civil y mantenimiento. De conformidad con la Ley General, las características específicas de este sistema y sus condiciones de operación y de actualización, serán determinadas por la Autoridad Educativa Federal en concurrencia con el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 71.- Para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, el Gobierno de la Ciudad, en concurrencia con la Autoridad Educativa Federal y con la colaboración de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, procederá según lo dispuesto en la Ley General en materia de infraestructura educativa.

Artículo 72.- Los inmuebles destinados a la educación pública y la impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones empleados con propósitos educativos están obligados a cumplir con todos los requisitos legales para su funcionamiento y contar con un Programa Interno de Protección Civil de conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

...

Artículo 75.- La Secretaría otorgará las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios cuando los solicitantes, además de reunir los requisitos legales exigidos, cuenten con:

I. Personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y reunir los requisitos previstos por la presente Ley;

II. Instalaciones que satisfagan las condiciones pedagógicas, de higiene y salubridad, de infraestructura física, equipamiento, de seguridad y de protección civil que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento;

III. Programa para la prevención de riesgos y plan de atención a emergencias y contingencias, y

IV. Planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de personas educadoras de nivel básico.

***El énfasis añadido es propio**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ATENDER EL FENÓMENO DE ISLAS DE CALOR CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 02 días de mayo del año 2023.

Tania Larios

ATENTAMENTE

TANIA LARIOS

DIPUTADA